

**PARA SU BENEFICIO:
PROGRAMAS PARA LOS
DESEMPLEADOS DE
CALIFORNIA**

**SEGURO
DE DESEMPLEO**

**SEGURO
DE INCAPACIDAD**

**PROGRAMA DEL PERMISO
FAMILIAR PAGADO**

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

Este folleto es únicamente para información general, y no tiene la fuerza ni efecto de ley, ordenamiento o regulación.

PARA SU BENEFICIO: PROGRAMAS PARA LOS DESEMPLEADOS DE CALIFORNIA

El propósito de este folleto es informarle a Ud. acerca de los programas que ofrece el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, siglas en inglés) para el beneficio de los californianos desempleados.

Para aprender más acerca de los servicios que proporciona el EDD, ingrese a la página principal del EDD en www.edd.ca.gov. Puede hacer preguntas electrónicamente, a través de la opción de “Contact EDD” (Comunicarse con el EDD) ubicada en la parte inferior de la página principal del EDD.

Seguro de Desempleo 2

El Seguro de Desempleo (UI) proporciona ingresos a los trabajadores que queden desempleados por razones ajenas a su voluntad y para los que no hay otro trabajo disponible.

Seguro de Incapacidad..... 21

El Seguro de Incapacidad (DI) es un componente del programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), y proporciona beneficios a los trabajadores elegibles para recibirlos, que sufran de una pérdida de salarios/sueldos cuando no están en condiciones físicas/mentales para realizar su trabajo regular o acostumbrado, a causa de una enfermedad o lesión que no esté relacionada con el trabajo o a un embarazo o parto.

Programa del Permiso Familiar Pagado 22

El programa del Permiso Familiar Pagado (PFL) es un componente del SDI, y proporciona beneficios a las personas que no están en condiciones físicas/mentales para trabajar porque necesitan cuidar a un familiar gravemente enfermo o establecer lazos afectivos con un nuevo hijo menor.

Servicios de la Fuerza Laboral..... 23

Los Servicios de la Fuerza Laboral del EDD les ayuda a las personas que buscan empleo a encontrar un empleo apropiado.

SEGURO DE DESEMPLEO

El Seguro de Desempleo (UI) es un programa de seguro que su empleador paga. Éste le proporciona ingresos, cuando Ud. no tiene trabajo por razones ajenas a su voluntad.

QUIÉN DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS

Es posible que Ud. sea elegible para recibir beneficios del UI, si no tiene trabajo o si se le reducen sus horas y está:

- Físicamente capacitado para trabajar.
- Activamente buscando empleo.
- En condiciones físicas/mentales para trabajar y disponible para aceptar un empleo de inmediato.

CUÁNDO PRESENTAR UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS

Usted deberá solicitar beneficios tan pronto como quede desempleado o se le reduzcan las horas. Su solicitud de beneficios no puede comenzar hasta que presente una solicitud de beneficios. La fecha de comienzo de su solicitud de beneficios será vigente el domingo de la semana en que presente su solicitud de beneficios. Todas las solicitudes de beneficios tienen una semana de espera sin pago.

QUÉ NECESITA PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS

A fin de determinar si Ud. es elegible para recibir beneficios del UI, se le harán una serie de preguntas, como información acerca de sus empleadores anteriores y la razón por la que no tiene trabajo actualmente. A fin de asegurar que su solicitud de beneficios se presente lo antes posible, deberá tener lista la siguiente información, antes de presentar su solicitud de beneficios:

- Su nombre (incluyendo todos los nombres que usó cuando trabajaba) y su número de Seguro Social (SSN).
- Su dirección postal y residencial (incluyendo el código postal) y su número de teléfono (incluyendo el código de área).
- La información de su último empleador, incluyendo: el nombre, dirección (postal y física) y número de teléfono. Además, necesitaremos el código postal para ambas direcciones (postal y física), el código de área del número de teléfono de su último empleador y el último día que trabajó.
- La información sobre todos los empleadores para los que Ud. trabajó durante los 18 meses anteriores a la presentación de su solicitud de beneficios, incluyendo el nombre, período de empleo, salarios/sueldos que ganó y cómo se le pagó.
- La razón por la que Ud. ya no trabaja para su último empleador. Es posible que haya renunciado voluntariamente al trabajo, se le haya desempleado por falta de trabajo, se le haya despedido o haya dejado el trabajo a causa de una disputa laboral. Sea específico acerca de la razón por la que no está trabajando, ya que la información que nos dé tiene que enviarse a su último empleador. Si renunció voluntariamente al trabajo, se le despidió o dejó el trabajo a causa de una disputa laboral, se le concertará una entrevista por teléfono futura.

La información que obtengamos durante la entrevista nos ayudará a decidir su elegibilidad para recibir beneficios.

- Su situación de ciudadanía y si tiene el derecho legal a trabajar en los Estados Unidos. A las personas que indiquen que están registradas con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, antes INS) y autorizadas para trabajar en los Estados Unidos se les pedirá el título de su documento de autorización para el empleo e información del documento del USCIS, como el número de identificación de extranjero, número de la tarjeta o fecha de vencimiento.
- El número de licencia de manejar o de tarjeta de identificación expedida por el estado.
- Los expedientes de trabajos anteriores y fechas en que trabajó, incluyendo los nombres, fechas de trabajo y salarios/sueldos que ganó de todos sus empleadores durante los últimos 18 meses, incluyendo los empleadores para los que trabajó en otros estados.

NOTA: El nombre y la dirección de su último empleador son muy importantes, independientemente de cuánto tiempo trabajó Ud. para este empleador o si este último empleo era en su ocupación regular. Indique el último empleador para el que trabajó, sin importar por cuánto tiempo trabajó para éste y la fecha en que trabajó por última vez. Si trabaja tiempo parcial, asegúrese de informarnos que sigue trabajando y de darnos el número de horas que trabaja cada semana.

SANCIONES/MULTAS

Si Ud. deliberadamente da información falsa u oculta información para presentar una solicitud de beneficios, el EDD impondrá una descalificación de beneficios por declaración falsa. Una descalificación de beneficios por declaración falsa es una sanción que le niega beneficios de 2 a 23 semanas. La sanción permanece en su expediente durante tres años, o hasta que se cumpla, lo que ocurra primero. Para cumplir con las semanas de la sanción, Ud. tiene que continuar presentando una solicitud para beneficios del UI, y ser elegible normalmente para cada semana que solicite beneficios.

Es ilegal hacer declaraciones deliberadamente falsas o no reportar intencionalmente todos los hechos para recibir beneficios. El hacer una declaración falsa u ocultar información para recibir beneficios puede ser un delito grave. Una persona a la que se le declare culpable, según la Sección 2101 del Código del Seguro de Desempleo, perderá el derecho a recibir beneficios durante 52 semanas. Las sanciones podrían incluir tanto multas como enjuiciamiento criminal.

CÓMO PRESENTAR UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS

Usted puede presentar una solicitud de beneficios del UI usando uno de los métodos que se indican a continuación:

- **POR INTERNET**

Presente una solicitud de beneficios por Internet con la solicitud eApply4UI. ¡Esta es la manera más rápida para presentar una solicitud de beneficios del UI! La solicitud está disponible en inglés y en español,

y Ud. puede presentar una nueva solicitud de beneficios, reactivar una solicitud de beneficios existente o presentar una solicitud para beneficios de extensión (cuando estos beneficios estén disponibles) usando la solicitud eApply4UI. Ésta es segura, confiable y está disponible las 24 horas del día. Obtenga acceso a eApply4UI en el sitio de Internet del EDD en <https://eapply4ui.edd.ca.gov>.

- **POR TELÉFONO**

Presente una solicitud de beneficios, comunicándose con un representante de servicio al cliente a uno de los números indicados a continuación:

Números Telefónicos Gratuitos del UI del EDD:

Inglés 1-800-300-5616

Español 1-800-326-8937

TTY (No voz) 1-800-815-9387

Los representantes de servicio al cliente manejan la presentación de solicitudes de beneficios del UI, las llamadas de información sobre las solicitudes de beneficios del UI y las llamadas acerca de las citas a las que no se presentó, las apelaciones y los sobrepagos de beneficios, de lunes a viernes, de las 8 a.m. a las 5 p.m., hora del pacífico. Los lunes y los martes son los días más ocupados. Para obtener servicio más rápido, probablemente desee llamar de miércoles a viernes. Sin embargo, para presentar una solicitud de beneficios, Ud. tiene que llamar a más tardar el viernes de la semana en la que quede desempleado, o haya una reducción en sus horas de trabajo, a fin de que se le acredite por esa semana. El EDD está cerrado los días feriados estatales y federales.

El Sistema de Respuesta de Voz Interactiva (IVR) proporciona información general las 24 horas del día, así como información acerca de sus pagos del UI, de lunes a sábado, de las 6 a.m. hasta la medianoche, y los domingos, de las 6 a.m. a las 9 p.m., hora del pacífico. La Información acerca del pago del UI incluye la fecha en que se emitió su último pago, la cantidad pagada y el período de tiempo pagado. Para tener acceso a la información de su pago, se le pedirá a Ud. que ingrese en el teclado de su teléfono, su Número de Seguro Social (SSN) y su Número de Identificación Personal, (PIN). Ud. necesitará establecer un PIN la primera vez que use el sistema de IVR para tener acceso a la información de su pago. El Sistema de IVR del EDD proporciona instrucciones paso por paso para guiarle a los servicios que Ud. desee, en inglés y en español. **Para obtener acceso más rápido a la información de su pago, llame al número telefónico gratuito de Autoservicio Automatizado al 1-866-333-4606, las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluyendo los días feriados.**

- **POR CORREO O POR FAX**

Presente una solicitud del UI por correo o por fax, obteniendo acceso a la solicitud por Internet en www.edd.ca.gov/Unemployment. La solicitud del UI puede llenarse por Internet e imprimirse, o imprimirse y completarse a mano. Envíe por correo o fax su solicitud del UI a una oficina del EDD para su tramitación usando la dirección indicada.

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE FRAUDE

El EDD reconoce sus inquietudes acerca del fraude de impostores y la amenaza del robo de identidad. El fraude de impostores ocurre cuando alguien intencionalmente presenta una solicitud de beneficios del UI usando la información personal o de empleo de otra persona. El EDD investiga activamente casos de fraude de impostores, y está dedicado a proteger la identidad de los solicitantes de beneficios legítimos. Si Ud. presenta una solicitud de beneficios del UI, y hay razones para sospechar que una solicitud de beneficios del UI podría tener problemas de identidad o de fraude de impostores, podría recibir un formulario de *Petición para Verificar su Identidad*, (DE 1326C), pidiéndole que valide la información de identidad proporcionada cuando presentó su solicitud para beneficios del UI. El EDD se comunicará con el/los empleador(es) y entidades gubernamentales para verificar los documentos y cualquier información que Ud. proporcione.

Para obtener más información acerca de qué medidas puede tomar para proteger su identidad y prevenir el fraude de impostores, descargue el folleto titulado *Proteja su Identidad y Pare el Fraude de Impostores del Seguro de Desempleo*, (DE 2360EE), del sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2360ee.pdf.

Para reportar un fraude del UI, presente un Formulario para Reportar el Fraude por Internet del sitio de Internet del EDD en <https://eapply4ui.edd.ca.gov/eddcmm/frmFraudStart.htm>, y seleccione la Categoría "Reporting Fraud" (Reporte de Fraude), o llame a la línea telefónica gratuita de fraudes del EDD al 1-800-229-6297.

TIPOS DE SOLICITUDES DE BENEFICIOS

La solicitud de beneficios que Ud. presente dependerá del tipo de empleador para el que trabajó y el lugar donde trabajó.

Usted presentará:

- Una solicitud de beneficios regular de California, si trabajó en California, en un empleo cubierto por la ley del UI, aun si ahora vive fuera de California.
- Una solicitud de beneficios federal, si su empleo era trabajo civil para el gobierno federal (los costos de los beneficios se pagan de fondos federales).
- Una solicitud de beneficios militar, si su empleo era trabajo como miembro de las Fuerzas Armadas (los costos de los beneficios se pagan de fondos federales).
- Una solicitud de beneficios basada en salarios/sueldos recibidos en dos o más estados, si tiene ingresos en dos o más estados durante los últimos 18 meses. Este tipo de solicitud de beneficios podría aumentar sus beneficios del UI.
- Una solicitud de beneficios interestatal en contra de otro estado, si trabajó y tuvo ingresos en un estado aparte de California durante los últimos 18 meses, pero ahora vive en California. Puede comunicarse directamente por teléfono o en la Internet con una oficina del otro estado, Distrito de Columbia, Puerto Rico o Canadá para presentar su solicitud de beneficios en su contra. Si trabajó en Delaware, Massachusetts or las Islas Vírgenes, comuníquese al número telefónico gratuito de California para presentar su solicitud de beneficios interestatal en su contra.

FECHA DE COMIENZO DE LA SOLICITUD DE BENEFICIOS

El año reglamentario de su solicitud de beneficios comienza el domingo de la semana en que Ud. la presente, y termina un sábado, 52 semanas después de haberla presentado. Durante el año reglamentario de la solicitud de beneficios, Ud. puede presentar una solicitud para beneficios quincenalmente, y pueden pagársele beneficios del UI, si es elegible normalmente para recibirlos. A Ud. se le pagará, salvo que deje de presentar una solicitud para beneficios por cualquier razón, o hasta que el saldo se agote, o termine el año reglamentario de la solicitud de beneficios, o hasta que Ud. ya no reúna todos los criterios de elegibilidad para beneficios del UI, lo que ocurra primero. Usted no puede presentar otra nueva solicitud de beneficios de California, hasta que se termine el año reglamentario de la solicitud de beneficios, aunque haya recibido todos sus beneficios y aun esté desempleado. Si ha trabajado en otro estado durante los últimos 18 meses, es posible que tenga derecho a una nueva solicitud de beneficios en ese estado.

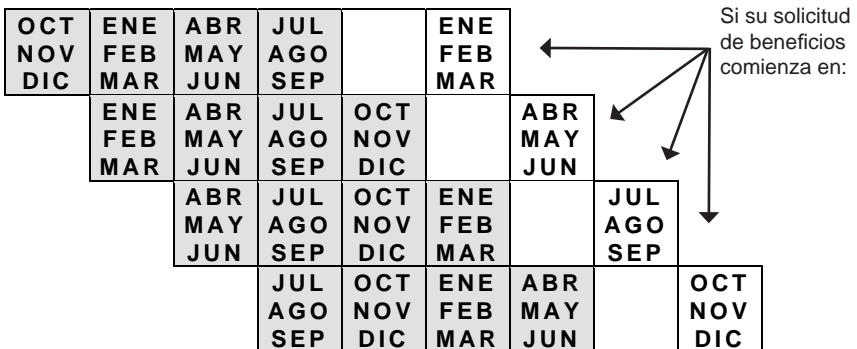
CÓMO SE DETERMINAN SUS BENEFICIOS DEL UI

Sus beneficios semanales del UI, conocidos como la Cantidad de Beneficios Semanales, y el total de beneficios disponible en su solicitud de beneficios, conocida como su Cantidad de Beneficios Máxima, se basan en los salarios/sueldos que Ud. ganó en el período reglamentario de su solicitud de beneficios. Su período reglamentario es un período de tiempo de 12 meses. Cada período reglamentario consiste de cuatro trimestres de tres meses cada uno. Hay dos tipos de períodos reglamentarios que podrían usarse para establecer una solicitud de beneficios: el **Período Reglamentario Estándar** y el **Período Reglamentario Alterno**. Para obtener más información con respecto a los dos tipos de períodos reglamentarios, vea las siguientes explicaciones.

Período Reglamentario Estándar

El **Período Reglamentario Estándar** consiste de los **PRIMEROS** cuatro de los últimos cinco trimestres completados de calendario anteriores a la fecha de comienzo de la solicitud de beneficios.

Para obtener información sobre cuál podría ser su Período Reglamentario **Estándar** cuando Ud. presente su solicitud de beneficios, consulte la gráfica a continuación. El área sombreada representa el período reglamentario. El área no sombreada representa el mes en que se presenta la solicitud de beneficios.

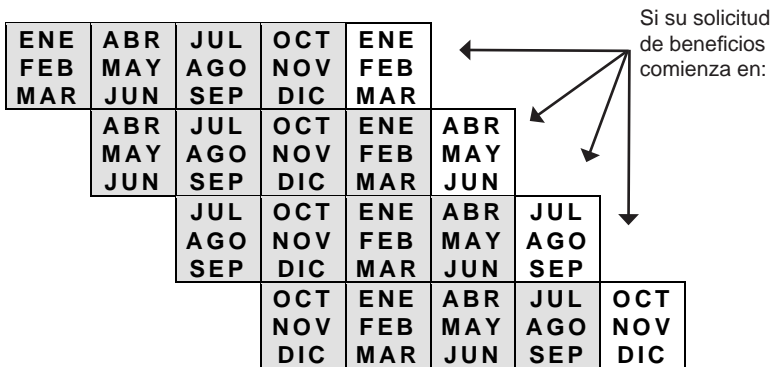


Período Reglamentario Alterno

Si Ud. no tiene suficientes salarios/sueldos en el Período Reglamentario Estándar para establecer una solicitud de beneficios, el EDD considerará si reúne los requisitos para presentar una solicitud de beneficios usando el Período Reglamentario Alterno. El Período Reglamentario Alterno **sólo** puede usarse para presentar una solicitud de beneficios del UI, cuando no se ganen suficientes salarios/sueldos en el Período Reglamentario Estándar para presentar una solicitud de beneficios del UI monetariamente válida.

El **Período Reglamentario Alterno** consiste de los **ÚLTIMOS** cuatro trimestres completados de calendario anteriores a la fecha de comienzo de la solicitud de beneficios.

Para obtener información sobre cuál podría ser su Período Reglamentario **Alterno*** cuando Ud. presente su solicitud de beneficios, consulte la gráfica a continuación. El área sombreada representa el período reglamentario. El área no sombreada representa el mes en que se presenta la solicitud de beneficios.



***Una solicitud de beneficios sólo puede presentarse usando el Período Reglamentario Alterno cuando no se ganan suficientes salarios/sueldos en el Período Reglamentario Estándar para presentar una solicitud de beneficios válida.**

CUÁNTO PAGA EL UI

Para que su solicitud de beneficios sea válida, Ud. tiene que tener por lo menos \$1,300 en sueldos/salarios, en un trimestre de su período reglamentario, o por lo menos \$900 en sueldos/salarios, en el trimestre de mayores ingresos, y el total de sueldos/salarios del período reglamentario debe ser equivalente a 1.25 veces los sueldos de su trimestre de mayores ingresos. Usted puede recibir desde un mínimo de \$40, hasta un máximo de \$450, por semana. El trimestre en el que se le pagaron los mayores ingresos determina la cantidad de beneficios semanales que Ud. recibirá. La Cantidad de Beneficios Máxima es 26 veces la Cantidad de Beneficios Semanales, o una mitad del total de sueldos en el Período Reglamentario, lo que sea menor. La siguiente tabla le ayudará a calcular la cantidad de asignación de beneficios:

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para nuevas solicitudes de beneficios con fecha de vigencia del 2 de enero del
2005, o después

Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales	Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales	Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales
\$ 900.00 – 948.99 ...	\$ 40	\$ 2,210.01 – 2,236.00	\$86	\$ 3,406.01 – 3,432.00 ...	\$132
949.00 – 974.99	41	2,236.01 – 2,262.00	87	3,432.01 – 3,458.00 ...	133
975.00 – 1,000.99	42	2,262.01 – 2,288.00	88	3,458.01 – 3,484.00 ...	134
1,001.00 – 1,026.99	43	2,288.01 – 2,314.00	89	3,484.01 – 3,510.00 ...	135
1,027.00 – 1,052.99	44	2,314.01 – 2,340.00	90	3,510.01 – 3,536.00 ...	136
1,053.00 – 1,078.99	45	2,340.01 – 2,366.00	91	3,536.01 – 3,562.00 ...	137
1,079.00 – 1,117.99	46	2,366.01 – 2,392.00	92	3,562.01 – 3,588.00 ...	138
1,118.00 – 1,143.99	47	2,392.01 – 2,418.00	93	3,588.01 – 3,614.00 ...	139
1,144.00 – 1,169.99	48	2,418.01 – 2,444.00	94	3,614.01 – 3,640.00 ...	140
1,170.00 – 1,195.99	49	2,444.01 – 2,470.00	95	3,640.01 – 3,666.00 ...	141
1,196.00 – 1,221.99	50	2,470.01 – 2,496.00	96	3,666.01 – 3,692.00 ...	142
1,222.00 – 1,247.99	51	2,496.01 – 2,522.00	97	3,692.01 – 3,718.00 ...	143
1,248.00 – 1,286.99	52	2,522.01 – 2,548.00	98	3,718.01 – 3,744.00 ...	144
1,287.00 – 1,312.99	53	2,548.01 – 2,574.00	99	3,744.01 – 3,770.00 ...	145
1,313.00 – 1,338.99	54	2,574.01 – 2,600.00	100	3,770.01 – 3,796.00 ...	146
1,339.00 – 1,364.99	55	2,600.01 – 2,626.00	101	3,796.01 – 3,822.00 ...	147
1,365.00 – 1,403.99	56	2,626.01 – 2,652.00	102	3,822.01 – 3,848.00 ...	148
1,404.00 – 1,429.99	57	2,652.01 – 2,678.00	103	3,848.01 – 3,874.00 ...	149
1,430.00 – 1,455.99	58	2,678.01 – 2,704.00	104	3,874.01 – 3,900.00 ...	150
1,456.00 – 1,494.99	59	2,704.01 – 2,730.00	105	3,900.01 – 3,926.00 ...	151
1,495.00 – 1,520.99	60	2,730.01 – 2,756.00	106	3,926.01 – 3,952.00 ...	152
1,521.00 – 1,546.99	61	2,756.01 – 2,782.00	107	3,952.01 – 3,978.00 ...	153
1,547.00 – 1,585.99	62	2,782.01 – 2,808.00	108	3,978.01 – 4,004.00 ...	154
1,586.00 – 1,611.99	63	2,808.01 – 2,834.00	109	4,004.01 – 4,030.00 ...	155
1,612.00 – 1,637.99	64	2,834.01 – 2,860.00	110	4,030.01 – 4,056.00 ...	156
1,638.00 – 1,676.99	65	2,860.01 – 2,886.00	111	4,056.01 – 4,082.00 ...	157
1,677.00 – 1,702.99	66	2,886.01 – 2,912.00	112	4,082.01 – 4,108.00 ...	158
1,703.00 – 1,741.99	67	2,912.01 – 2,938.00	113	4,108.01 – 4,134.00 ...	159
1,742.00 – 1,767.99	68	2,938.01 – 2,964.00	114	4,134.01 – 4,160.00 ...	160
1,768.00 – 1,806.99	69	2,964.01 – 2,990.00	115	4,160.01 – 4,186.00 ...	161
1,807.00 – 1,832.99	70	2,990.01 – 3,016.00	116	4,186.01 – 4,212.00 ...	162
1,833.00 – 1,846.00	71	3,016.01 – 3,042.00	117	4,212.01 – 4,238.00 ...	163
1,846.01 – 1,872.00	72	3,042.01 – 3,068.00	118	4,238.01 – 4,264.00 ...	164
1,872.01 – 1,898.00	73	3,068.01 – 3,094.00	119	4,264.01 – 4,290.00 ...	165
1,898.01 – 1,924.00	74	3,094.01 – 3,120.00	120	4,290.01 – 4,316.00 ...	166
1,924.01 – 1,950.00	75	3,120.01 – 3,146.00	121	4,316.01 – 4,342.00 ...	167
1,950.01 – 1,976.00	76	3,146.01 – 3,172.00	122	4,342.01 – 4,368.00 ...	168
1,976.01 – 2,002.00	77	3,172.01 – 3,198.00	123	4,368.01 – 4,394.00 ...	169
2,002.01 – 2,028.00	78	3,198.01 – 3,224.00	124	4,394.01 – 4,420.00 ...	170
2,028.01 – 2,054.00	79	3,224.01 – 3,250.00	125	4,420.01 – 4,446.00 ...	171
2,054.01 – 2,080.00	80	3,250.01 – 3,276.00	126	4,446.01 – 4,472.00 ...	172
2,080.01 – 2,106.00	81	3,276.01 – 3,302.00	127	4,472.01 – 4,498.00 ...	173
2,106.01 – 2,132.00	82	3,302.01 – 3,328.00	128	4,498.01 – 4,524.00 ...	174
2,132.01 – 2,158.00	83	3,328.01 – 3,354.00	129	4,524.01 – 4,550.00 ...	175
2,158.01 – 2,184.00	84	3,354.01 – 3,380.00	130	4,550.01 – 4,576.00 ...	176
2,184.01 – 2,210.00	85	3,380.01 – 3,406.00	131	4,576.01 – 4,602.00 ...	177

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para nuevas solicitudes de beneficios con fecha de vigencia del 2 de enero del
2005, o después

Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales	Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales	Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales
\$ 4,602.01 – 4,628.00 ...	\$178	\$ 5,798.01 – 5,824.00 ...	\$224	\$ 6,994.01 – 7,020.00 ...	\$270
4,628.01 – 4,654.00	179	5,824.01 – 5,850.00	225	7,020.01 – 7,046.00	271
4,654.01 – 4,680.00	180	5,850.01 – 5,876.00	226	7,046.01 – 7,072.00	272
4,680.01 – 4,706.00	181	5,876.01 – 5,902.00	227	7,072.01 – 7,098.00	273
4,706.01 – 4,732.00	182	5,902.01 – 5,928.00	228	7,098.01 – 7,124.00	274
4,732.01 – 4,758.00	183	5,928.01 – 5,954.00	229	7,124.01 – 7,150.00	275
4,758.01 – 4,784.00	184	5,954.01 – 5,980.00	230	7,150.01 – 7,176.00	276
4,784.01 – 4,810.00	185	5,980.01 – 6,006.00	231	7,176.01 – 7,202.00	277
4,810.01 – 4,836.00	186	6,006.01 – 6,032.00	232	7,202.01 – 7,228.00	278
4,836.01 – 4,862.00	187	6,032.01 – 6,058.00	233	7,228.01 – 7,254.00	279
4,862.01 – 4,888.00	188	6,058.01 – 6,084.00	234	7,254.01 – 7,280.00	280
4,888.01 – 4,914.00	189	6,084.01 – 6,110.00	235	7,280.01 – 7,306.00	281
4,914.01 – 4,940.00	190	6,110.01 – 6,136.00	236	7,306.01 – 7,332.00	282
4,940.01 – 4,966.00	191	6,136.01 – 6,162.00	237	7,332.01 – 7,358.00	283
4,966.01 – 4,992.00	192	6,162.01 – 6,188.00	238	7,358.01 – 7,384.00	284
4,992.01 – 5,018.00	193	6,188.01 – 6,214.00	239	7,384.01 – 7,410.00	285
5,018.01 – 5,044.00	194	6,214.01 – 6,240.00	240	7,410.01 – 7,436.00	286
5,044.01 – 5,070.00	195	6,240.01 – 6,266.00	241	7,436.01 – 7,462.00	287
5,070.01 – 5,096.00	196	6,266.01 – 6,292.00	242	7,462.01 – 7,488.00	288
5,096.01 – 5,122.00	197	6,292.01 – 6,318.00	243	7,488.01 – 7,514.00	289
5,122.01 – 5,148.00	198	6,318.01 – 6,344.00	244	7,514.01 – 7,540.00	290
5,148.01 – 5,174.00	199	6,344.01 – 6,370.00	245	7,540.01 – 7,566.00	291
5,174.01 – 5,200.00	200	6,370.01 – 6,396.00	246	7,566.01 – 7,592.00	292
5,200.01 – 5,226.00	201	6,396.01 – 6,422.00	247	7,592.01 – 7,618.00	293
5,226.01 – 5,252.00	202	6,422.01 – 6,448.00	248	7,618.01 – 7,644.00	294
5,252.01 – 5,278.00	203	6,448.01 – 6,474.00	249	7,644.01 – 7,670.00	295
5,278.01 – 5,304.00	204	6,474.01 – 6,500.00	250	7,670.01 – 7,696.00	296
5,304.01 – 5,330.00	205	6,500.01 – 6,526.00	251	7,696.01 – 7,722.00	297
5,330.01 – 5,356.00	206	6,526.01 – 6,552.00	252	7,722.01 – 7,748.00	298
5,356.01 – 5,382.00	207	6,552.01 – 6,578.00	253	7,748.01 – 7,774.00	299
5,382.01 – 5,408.00	208	6,578.01 – 6,604.00	254	7,774.01 – 7,800.00	300
5,408.01 – 5,434.00	209	6,604.01 – 6,630.00	255	7,800.01 – 7,826.00	301
5,434.01 – 5,460.00	210	6,630.01 – 6,656.00	256	7,826.01 – 7,852.00	302
5,460.01 – 5,486.00	211	6,656.01 – 6,682.00	257	7,852.01 – 7,878.00	303
5,486.01 – 5,512.00	212	6,682.01 – 6,708.00	258	7,878.01 – 7,904.00	304
5,512.01 – 5,538.00	213	6,708.01 – 6,734.00	259	7,904.01 – 7,930.00	305
5,538.01 – 5,564.00	214	6,734.01 – 6,760.00	260	7,930.01 – 7,956.00	306
5,564.01 – 5,590.00	215	6,760.01 – 6,786.00	261	7,956.01 – 7,982.00	307
5,590.01 – 5,616.00	216	6,786.01 – 6,812.00	262	7,982.01 – 8,008.00	308
5,616.01 – 5,642.00	217	6,812.01 – 6,838.00	263	8,008.01 – 8,034.00	309
5,642.01 – 5,668.00	218	6,838.01 – 6,864.00	264	8,034.01 – 8,060.00	310
5,668.01 – 5,694.00	219	6,864.01 – 6,890.00	265	8,060.01 – 8,086.00	311
5,694.01 – 5,720.00	220	6,890.01 – 6,916.00	266	8,086.01 – 8,112.00	312
5,720.01 – 5,746.00	221	6,916.01 – 6,942.00	267	8,112.01 – 8,138.00	313
5,746.01 – 5,772.00	222	6,942.01 – 6,968.00	268	8,138.01 – 8,164.00	314
5,772.01 – 5,798.00	223	6,968.01 – 6,994.00	269	8,164.01 – 8,190.00	315

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo Para nuevas solicitudes de beneficios con fecha de vigencia del 2 de enero del 2005, o después

Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales	Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales	Cantidad de Salarios/ Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad de Beneficios Semanales
\$ 8,190.01 – 8,216.00 ...	\$316	\$ 9,386.01 – 9,412.00 ...	\$362	\$10,582.01 – 10,608.00 ...	\$408
8,216.01 – 8,242.00	317	9,412.01 – 9,438.00	363	10,608.01 – 10,634.00	409
8,242.01 – 8,268.00	318	9,438.01 – 9,464.00	364	10,634.01 – 10,660.00	410
8,268.01 – 8,294.00	319	9,464.01 – 9,490.00	365	10,660.01 – 10,686.00	411
8,294.01 – 8,320.00	320	9,490.01 – 9,516.00	366	10,686.01 – 10,712.00	412
8,320.01 – 8,346.00	321	9,516.01 – 9,542.00	367	10,712.01 – 10,738.00	413
8,346.01 – 8,372.00	322	9,542.01 – 9,568.00	368	10,738.01 – 10,764.00	414
8,372.01 – 8,398.00	323	9,568.01 – 9,594.00	369	10,764.01 – 10,790.00	415
8,398.01 – 8,424.00	324	9,594.01 – 9,620.00	370	10,790.01 – 10,816.00	416
8,424.01 – 8,450.00	325	9,620.01 – 9,646.00	371	10,816.01 – 10,842.00	417
8,450.01 – 8,476.00	326	9,646.01 – 9,672.00	372	10,842.01 – 10,868.00	418
8,476.01 – 8,502.00	327	9,672.01 – 9,698.00	373	10,868.01 – 10,894.00	419
8,502.01 – 8,528.00	328	9,698.01 – 9,724.00	374	10,894.01 – 10,920.00	420
8,528.01 – 8,554.00	329	9,724.01 – 9,750.00	375	10,920.01 – 10,946.00	421
8,554.01 – 8,580.00	330	9,750.01 – 9,776.00	376	10,946.01 – 10,972.00	422
8,580.01 – 8,606.00	331	9,776.01 – 9,802.00	377	10,972.01 – 10,998.00	423
8,606.01 – 8,632.00	332	9,802.01 – 9,828.00	378	10,998.01 – 11,024.00	424
8,632.01 – 8,658.00	333	9,828.01 – 9,854.00	379	11,024.01 – 11,050.00	425
8,658.01 – 8,684.00	334	9,854.01 – 9,880.00	380	11,050.01 – 11,076.00	426
8,684.01 – 8,710.00	335	9,880.01 – 9,906.00	381	11,076.01 – 11,102.00	427
8,710.01 – 8,736.00	336	9,906.01 – 9,932.00	382	11,102.01 – 11,128.00	428
8,736.01 – 8,762.00	337	9,932.01 – 9,958.00	383	11,128.01 – 11,154.00	429
8,762.01 – 8,788.00	338	9,958.01 – 9,984.00	384	11,154.01 – 11,180.00	430
8,788.01 – 8,814.00	339	9,984.01 – 10,010.00	385	11,180.01 – 11,206.00	431
8,814.01 – 8,840.00	340	10,010.01 – 10,036.00	386	11,206.01 – 11,232.00	432
8,840.01 – 8,866.00	341	10,036.01 – 10,062.00	387	11,232.01 – 11,258.00	433
8,866.01 – 8,892.00	342	10,062.01 – 10,088.00	388	11,258.01 – 11,284.00	434
8,892.01 – 8,918.00	343	10,088.01 – 10,114.00	389	11,284.01 – 11,310.00	435
8,918.01 – 8,944.00	344	10,114.01 – 10,140.00	390	11,310.01 – 11,336.00	436
8,944.01 – 8,970.00	345	10,140.01 – 10,166.00	391	11,336.01 – 11,362.00	437
8,970.01 – 8,996.00	346	10,166.01 – 10,192.00	392	11,362.01 – 11,388.00	438
8,996.01 – 9,022.00	347	10,192.01 – 10,218.00	393	11,388.01 – 11,414.00	439
9,022.01 – 9,048.00	348	10,218.01 – 10,244.00	394	11,414.01 – 11,440.00	440
9,048.01 – 9,074.00	349	10,244.01 – 10,270.00	395	11,440.01 – 11,466.00	441
9,074.01 – 9,100.00	350	10,270.01 – 10,296.00	396	11,466.01 – 11,492.00	442
9,100.01 – 9,126.00	351	10,296.01 – 10,322.00	397	11,492.01 – 11,518.00	443
9,126.01 – 9,152.00	352	10,322.01 – 10,348.00	398	11,518.01 – 11,544.00	444
9,152.01 – 9,178.00	353	10,348.01 – 10,374.00	399	11,544.01 – 11,570.00	445
9,178.01 – 9,204.00	354	10,374.01 – 10,400.00	400	11,570.01 – 11,596.00	446
9,204.01 – 9,230.00	355	10,400.01 – 10,426.00	401	11,596.01 – 11,622.00	447
9,230.01 – 9,256.00	356	10,426.01 – 10,452.00	402	11,622.01 – 11,648.00	448
9,256.01 – 9,282.00	357	10,452.01 – 10,478.00	403	11,648.01 – 11,674.00	449
9,282.01 – 9,308.00	358	10,478.01 – 10,504.00	404	11,674.01 – y más	450
9,308.01 – 9,334.00	359	10,504.01 – 10,530.00	405		
9,334.01 – 9,360.00	360	10,530.01 – 10,556.00	406		
9,360.01 – 9,386.00	361	10,556.01 – 10,582.00	407		

SEMANA DE ESPERA

Normalmente, la primera semana después de que Ud. presente su solicitud de beneficios es la semana de espera, y no se pueden pagar beneficios por esa semana.

No espere para presentar una solicitud de beneficios, ya que la semana de espera no se paga. La semana de espera no puede comenzar, hasta que se presente la solicitud de beneficios, y Ud. presente la solicitud para beneficios para la semana de espera.

A fin de cumplir con una semana de espera, Ud. tiene que presentar una solicitud para beneficios continuos usando uno de los siguientes métodos: EDD Web-CertSM, EDD Tele-CertSM o presentar un *Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos*, (DE 4581) en papel.

EDD Web-CertSM es un método por Internet que le permite a Ud. presentar una solicitud para sus beneficios del UI quincenalmente usando el sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov. Para obtener más información sobre EDD Web-CertSM, visite http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2334.pdf.

EDD Tele-CertSM le permite a Ud. presentar una solicitud para sus beneficios del UI quincenalmente por teléfono, llamando al número gratuito de Autoservicio Automatizado del EDD, 1-866-333-4606, y usando el sistema automatizado de Respuesta de Voz Interactiva (IVR), o presentando un *Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos*, (DE 4581) en papel. Para obtener más información sobre EDD Tele-CertSM, visite http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2335.pdf.

PAGOS

- Usted tiene que reunir los requisitos de elegibilidad para beneficios del UI.
- A fin de demostrar que reúne el requisito de elegibilidad para beneficios, Ud. tiene que presentar una solicitud para beneficios usando uno de los siguientes métodos: por medio de Internet usando EDD Web-CertSM, por teléfono usando EDD Tele-CertSM o presentando un *Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos*, (DE 4581) en papel.
- Los pagos se emiten después de que Ud. presente una solicitud para beneficios usando uno de los tres métodos de presentación de una solicitud para beneficios continuos.
- No se hacen pagos por adelantado.
- Normalmente, el primer pago de una nueva solicitud de beneficios de California se emitirá en un plazo de tres semanas después de presentar la solicitud de beneficios.
- Para las solicitudes de beneficios interestatales, el primer pago se emitirá aproximadamente en un plazo de tres a cuatro semanas después de que el otro estado reciba su solicitud de beneficios.

- Normalmente, a Ud. se le pagará por correo cada dos semanas. Una nueva Tarjeta de DébitoSM EDD se expide cuando se emite su primer pago del UI. La tarjeta es válida durante tres años. Los pagos de beneficios subsiguientes se emiten a la misma tarjeta.

Los requisitos de elegibilidad para beneficios del UI no han cambiado, y los solicitantes de beneficios tienen que continuar reuniendo todos los requisitos de elegibilidad para beneficios, a fin de recibir un pago. Para obtener más información sobre la Tarjeta de DébitoSM EDD, visite el sitio de Internet en www.edd.ca.gov/Unemployment.

REPORTE DE INGRESOS

Reporte todos los ingresos que Ud. reciba, independientemente de que haya trabajado o no en esa semana. Algunos tipos de ingresos que deben reportarse son:

Trabajo por contrato/Pieza	Pago de vacaciones
Pago por mantenerse listo para trabajar	Indemnización por despido sin previo aviso
Pago por servir como miembro de un jurado	Bonos
Comisiones	Propinas
Pago por servir como testigo	Ingresos de trabajo por cuenta propia
Pago por el uso repetido de trabajos	Beneficios de huelga/por estar en fila de huelga
Pago por día feriado	Pago por estar preparado para trabajar
Cuotas de retención	Pago por luto
Pagos residuales (pida el formulario DE 4005)	Beneficios atrasados
Pago por período de enfermedad	Compensación para Trabajadores
Pensión/jubilación, retiro, pensión anual	

NOTA: Usted tiene que reportar casa, hospedaje, comidas o cualquier otro pago que reciba en lugar de dinero cuando trabaje. Si no está seguro cómo reportar los salarios/sueldos, comuníquese al EDD.

EMPLEO DE TIEMPO PARCIAL

Si Ud. trabaja menos de tiempo completo, es posible que aun sea elegible para recibir beneficios del UI. Los primeros \$25 o el 25 por ciento del total de sus ingresos en bruto por la semana (lo que sea mayor) no se contarán. La cantidad restante se deducirá de su cantidad de beneficios semanales. Por ejemplo:

Su cantidad de beneficios semanales es de \$50. Usted gana \$30. Tiene que reportar los \$30; sin embargo, los primeros \$25 no se cuentan, dejando \$5 para deducirse. Usted recibe \$45 (\$50 menos \$5).

Su cantidad de beneficios semanales es de \$115. Usted trabaja menos de tiempo completo y gana \$124. Tiene que reportar los \$124; sin embargo, los primeros \$31 (25 por ciento de \$124) no se cuentan, dejando \$93 para deducirse. Usted recibe \$22 (\$115 menos \$93).

Si Ud. recibe algún tipo de pago de un antiguo empleador, y no sabe si debe reportar el pago, comuníquese al EDD y pregunte. Además, Ud. puede reportar el pago y dar una explicación en su formulario de solicitud de beneficios. El EDD determinará si los pagos son o no deducibles.

ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIOS

Cuando Ud. presenta una solicitud de beneficios del UI, el EDD le hará una serie de preguntas para determinar su elegibilidad para recibir beneficios. Su elegibilidad para beneficios del UI se basa en la razón por la que Ud. ya no trabaja más para su último empleador. Si a Ud. se le despidió por falta de trabajo, se considera que está sin trabajo por razones ajenas a su voluntad. Si renuncia voluntariamente a su último empleo o si se le despidió de éste, el EDD necesitará determinar si Ud. dejó el trabajo por razones apremiantes o si se le despidió del empleo por otras razones distintas a la mala conducta intencional. Si se determina que está sin trabajo por razones ajenas a su voluntad, tiene que reunir los requisitos de elegibilidad continua para beneficios. Cuando Ud. presenta una solicitud para beneficios semanales, cada semana se le harán las preguntas de elegibilidad para beneficios. Cuando parezca que posiblemente Ud. no reúna los requisitos de elegibilidad para beneficios que la ley exija, recibirá una notificación escrita de la fecha y hora para una entrevista de determinación con el EDD. Para algunos asuntos relacionados con la elegibilidad para beneficios, es posible que se le envíe por correo una petición para obtener información escrita, en lugar de concertarse una entrevista por teléfono.

NOTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR

A su último empleador se le notifica cuando Ud. presenta una solicitud de beneficios. También, a cualquier empleador que haya contribuido a su solicitud de beneficios de desempleo se le notifica cuando a Ud. se le emita su primer pago del UI. La ley exige a un empleador que proporcione al EDD cualquier información que afecte su derecho a recibir beneficios. Los beneficios del Seguro de Desempleo se pagan por medio de los impuestos que los empleadores pagan sobre los salarios/sueldos de sus empleados. Los empleados **NO** pagan impuestos sobre el UI, ya que éste es un programa financiado por los empleadores.

VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

Es posible que el EDD requiera que Ud. verifique su número de Seguro Social (SSN, siglas en inglés) para confirmar que es el mismo número que le emitió la Administración del Seguro Social (SSA), siglas en inglés.

Es posible que su elegibilidad para beneficios se vea afectada, si la información a la disposición del EDD indica alguna de las siguientes situaciones:

- El SSN que se presentó podría pertenecer a otra persona.
- El SSN no es válido.
- El SSN nunca fue emitido por la SSA.
- Los salarios/sueldos mostrados en el período reglamentario de la solicitud de beneficios podrían pertenecer a otra persona.

Algunos de los errores más comunes asociados con los SSN son:

- El SSN que se está usando es incorrecto. Es posible que a Ud. se le haya olvidado el número o que lo haya transpuesto cuando se lo dio a su empleador.
- El nombre en la SSA es diferente al que Ud. usó para presentar su solicitud de beneficios. Es posible que haya cambiado de nombre, y no se lo haya notificado a la SSA.
- La fecha de nacimiento en la SSA es diferente de la fecha de nacimiento que Ud. proporcionó cuando presentó su solicitud de beneficios.

Si el EDD requiere que Ud. verifique su SSN, tiene que presentar verificación de la SSA de que el SSN que usó para presentar su solicitud de beneficios se le asignó a Ud., o puede presentar al EDD una copia de su declaración anual completa que la SSA le envió a Ud. Una copia de su Tarjeta de Seguro Social **no** satisfecerá este requisito.

La ubicación de la oficina de la SSA más cercana a Ud. puede encontrarse en el sitio de Internet de la SSA en <http://www.ssa.gov/reach.htm>, o en su directorio telefónico local en las páginas del gobierno federal bajo el encabezamiento en inglés de “Social Security Administration” (Administración del Seguro Social).

ENTREVISTAS POR TELÉFONO

Asuntos con respecto a la elegibilidad para beneficios

El EDD se comunicará con Ud. cuando haya alguna pregunta con respecto a su elegibilidad para beneficios si Ud:

- Renuncia voluntariamente a su último trabajo.
- Fue despedido de su último trabajo.
- No tiene trabajo debido a un paro forzoso o huelga.
- Renuncia voluntariamente a su trabajo o no puede trabajar por falta de cuidado infantil.
- No está en condiciones físicas/mentales para trabajar durante horas normales de trabajo debido a una enfermedad o lesión.
- Asiste a la escuela durante horas normales de trabajo.
- No tenía transporte.
- No busca trabajo.
- Trabajó y/o ganó salarios/sueldos que podrían reducir sus beneficios del UI.
- Recibe una pensión/jubilación.
- Recibe compensación para trabajadores.
- Envío por correo un formulario de solicitud de beneficios tarde.

- Presenta una solicitud para beneficios continuos tarde usando EDD Web-CertSM o EDD Tele-CertSM.
- Solicitó que la fecha de comienzo de su solicitud de beneficios fuera una fecha anterior.
- Rechazó un empleo.
- Dio información incorrecta u ocultó información.
- No participó en servicios de reempleo.
- Es empleado de una escuela, que presenta una solicitud de beneficios durante un período de vacaciones.
- Es atleta profesional, que presenta una solicitud de beneficios durante una temporada en que cesan las actividades deportivas.

Entrevista por Teléfono/Contacto por Correo

Para solucionar asuntos de elegibilidad para beneficios, el EDD le hará una cita para una entrevista por teléfono, o se comunicará con Ud. por correo para obtener información adicional. El no estar disponible para una entrevista de determinación de beneficios concertada o no responder a la petición del EDD de proporcionar información podría resultar en la negación de beneficios del UI. Si a Ud. se le hace una cita para una entrevista por teléfono, el EDD le enviará por correo una notificación, informándole la fecha y la hora en que se llevará a cabo la entrevista por teléfono. Un entrevistador del EDD lo llamará a la hora fijada de esta entrevista concertada. Usted tiene derecho a solicitar más tiempo, si necesita obtener más información, comunicarse con testigos o recibir el consejo de un representante. Si el asunto de elegibilidad para beneficios implica a un empleador, es posible que el entrevistador del EDD se comunique con él para obtener información adicional.

El entrevistador del EDD le hará preguntas, documentará la información recopilada y tomará una decisión de elegibilidad para beneficios.

Si a Ud. se le envía una petición escrita para obtener información y responde por correo, el entrevistador del EDD usará la información que Ud. proporcione para tomar una decisión de elegibilidad para beneficios.

Si Ud. es elegible para recibir beneficios, se autorizará su pago en la Tarjeta de DébitoSM EDD. Si se niegan los beneficios del UI, a Ud. se le enviará por correo una notificación de descalificación de beneficios. La notificación le informa la razón de nuestra decisión y le da derechos de apelación.

IMPORTANTE: Si el EDD le hace una cita para una entrevista por teléfono o si le envía por correo una petición escrita para obtener información, Ud. tiene que continuar presentando una solicitud para beneficios, presentando semanalmente su *Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos*, (DE 4581) en papel, o usando EDD Web-CertSM por Internet, o EDD Tele-CertSM por teléfono. Si se determina que Ud. es elegible para recibir beneficios del UI, no podemos emitirle un pago, hasta que presente una solicitud para beneficios para esa semana.

APELACIONES

Usted o el empleador tiene 20 días de calendario para apelar después de que se le emita a Ud. una notificación por escrito. Su apelación tiene que ser por escrito y deberá exponer las razones de su apelación. Puede apelar incluso si se le pasa la fecha límite de 20 días, pero tiene que mostrar una razón justificada por la demora.

Usted tiene derecho a revisar todos los expedientes que afecten la apelación, antes de la audiencia. En su apelación, Ud. puede autorepresentarse, o puede representarlo alguien más, como un funcionario del sindicato/unión laboral, un abogado o alguien más a quien Ud. elija.

Un juez de justicia administrativa independiente preside su audiencia de apelación. Las audiencias son informales, pero todo testimonio se toma bajo juramento y está sujeto a contrainterrogatorio. A Ud. se le notificará cuándo y en dónde se llevará a cabo la audiencia.

Si Ud. no está satisfecho con la decisión del juez de justicia administrativa, puede apelar ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB).

Se le explicarán sus derechos de apelaciones adicionales en la decisión por escrito que se le enviará a Ud. por correo.

Cuando la apelación esté pendiente, Ud. tiene todavía que continuar presentando una solicitud para beneficios del UI, presentando semanalmente su *Formulario de Solicitud de Beneficios Continuos*, (DE 4581) en papel, o usando EDD Web-CertSM o EDD Tele-CertSM para cualquier semana que desee recibir beneficios del UI.

CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS

Usted tiene la opción de cancelar una solicitud de beneficios regular del UI de California después de que se le haya enviado por correo su notificación de la ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO. Puede cancelar una solicitud de beneficios del UI, sólo si no se han pagado beneficios, si no se le ha enviado por correo una notificación de descalificación de beneficios y/o si no se ha establecido un sobrepago de beneficios en la solicitud de beneficios. Si una solicitud de beneficios se cancela, esa solicitud de beneficios no puede renovarse, pero puede presentar una nueva solicitud de beneficios con una fecha posterior. Si la solicitud de beneficios original no se cancela, no puede presentarse otra solicitud de beneficios de California durante 52 semanas.

CÓMO PEDIR COPIAS DE SUS DOCUMENTOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Si, por razones de índole personal, Ud. necesita copias de documentos de una solicitud de beneficios del UI, comuníquese al EDD.

TRABAJADORES QUE NO ESTÁN CUBIERTOS POR UI

Los siguientes grupos de trabajadores normalmente no están cubiertos por el UI:

- Los funcionarios electos.
- Los que trabajan por cuenta propia.
- Los padres inscritos y que asisten regularmente a clases en la escuela o institución educativa en donde trabajan.
- El/la esposo/a de un/a estudiante que trabaja para una institución educativa en un programa de empleo proporcionado con el fin de ayudar financieramente al/a la estudiante.
- Los padres empleados por sus hijos.
- Los esposos y esposas que se emplean el uno al otro.
- Ciertos agentes de ventas autorizados por el estado a quienes se les pagan sólo comisiones.
- Los portadores de palos de golf (caddies) y los jinetes profesionales (jockeys).

Si no sabe si Ud. está cubierto o no lo está, no renuncie a sus derechos. Comuníquese al EDD para obtener más información.

COBERTURA ELECTIVA

Los empleadores que emplean a personas, cuyos servicios se excluyen del empleo cubierto pueden, bajo ciertas condiciones, elegir cubrir esos servicios. Si no está seguro si Ud. es elegible para recibir estos beneficios, debe comunicarse al EDD.

PAGO DE PENSIÓN/JUBILACIÓN O RETIRO

Es posible que sus beneficios del UI se vean afectados, si recibe un pago de pensión/jubilación, retiro, pensión anual u otro pago semejante, basado en su trabajo anterior. El EDD determinará su derecho a recibir beneficios, después de que se presente su solicitud de beneficios.

OBLIGACIONES PARA LA MANUTENCIÓN DE HIJOS

Es posible que sus beneficios del UI se vean afectados, si a Ud. se le exige hacer pagos para la manutención de hijos a un tribunal, a una oficina del Procurador Municipal/Fiscal de Distrito o a otra agencia a cargo de hacer cumplir la orden de manutención de hijos. Su derecho a recibir beneficios se determinará, después de que se presente su solicitud de beneficios.

BENEFICIOS DE EXTENSIÓN

Los beneficios de extensión se ponen a la disposición, sólo cuando el índice de desempleo de trabajadores cubiertos equivalga o exceda cierto porcentaje establecido por la ley estatal y/o federal, o cuando el gobierno federal apruebe leyes especiales de beneficios de extensión.

Por lo general, a fin de ser elegible para recibir beneficios de extensión, Ud. tiene que haber recibido todos los beneficios pagables de su última solicitud de beneficios regular. Además, tiene que cumplir con todos los criterios de elegibilidad para beneficios. Usted no puede establecer una

solicitud de beneficios de extensión, si puede presentar otra solicitud de beneficios válida, conforme a alguna ley estatal o federal.

LOS BENEFICIOS ESTÁN SUJETOS A IMPUESTOS

La Ley Federal de Reforma de Impuestos de 1986 dispone que todos los beneficios del Seguro de Desempleo, recibidos después del 31 de diciembre de 1986, están sujetos a impuestos federales. Usted puede solicitar que se retengan impuestos federales sobre los ingresos, de su pago de beneficios del UI. Se le dará la opción en cada formulario de solicitud de beneficios. Su elección permanece vigente, sólo hasta que Ud. envíe su próximo formulario de solicitud de beneficios. La opción es estrictamente voluntaria; a Ud. no se le exige que haga que se le retengan impuestos de sus beneficios. El EDD le proporcionará a cada persona una declaración anual, DE 1099, que muestra el total de beneficios pagados y de impuestos federales retenidos durante el año. El EDD le enviará por correo el formulario 1099G, que muestra la cantidad de beneficios que se le pagaron durante el año anterior. El formulario 1099G le deberá llegar por correo a más tardar el 31 de enero. Si no recibe el formulario 1099G, Ud. podría solicitar un duplicado llamando al 1-866-401-2849. Las personas que posiblemente deban impuestos sobre los ingresos tienen que pagar cualquier cantidad que se adeude, al presentar sus declaraciones de impuestos. Si Ud. tiene preguntas sobre su obligación contributiva, comuníquese al Servicio de Impuestos Internos (IRS).

PROGRAMAS ESPECIALES

- **Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB):** Este programa les permite a los solicitantes de beneficios elegibles para recibir beneficios del UI a reentrenarse para ocupaciones nuevas, mientras reciben sus beneficios. Las personas a quienes se les aprueba el entrenamiento para el programa de CTB no tienen que: buscar empleo, estar disponibles para trabajar o aceptar empleo apropiado.

A fin de continuar recibiendo beneficios del UI semanalmente, mientras asiste al reentrenamiento, el EDD tiene que aprobar su entrenamiento para el programa de CTB. Es posible que el entrenamiento que Ud. seleccione por su cuenta, o el que autoricen los programas de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA), de la Junta de Entrenamiento de Empleos (ETP), de CalWORKs, o de la Asistencia por Ajuste Comercial (TAA), se apruebe para el programa de CTB, si Ud. es normalmente elegible para recibir beneficios del UI. Además, es posible que su entrenamiento se apruebe, si el proveedor y el programa del entrenamiento que Ud. elige está en la Lista de Proveedores Elegibles de Entrenamiento Vocacional (ETPL), o si Ud. es miembro activo de un sindicato/unión laboral a nivel de obrero (JLUM) que está recibiendo entrenamiento que su sindicato laboral haya aprobado, que es necesario para su industria.

- **Solicitudes de Beneficios de Extensión de Entrenamiento:** Es posible que haya a la disposición una extensión para beneficios de entrenamiento del programa de CTB, después de su solicitud de beneficios regular del UI, mientras Ud. está en un entrenamiento

aprobado. A fin de ser elegible para beneficios de extensión de entrenamiento, Ud. **tiene que** pedir información acerca del programa de CTB o solicitar la aprobación para el entrenamiento vocacional del programa de CTB **con el EDD**, a más tardar en la **décimosexta (16) semana pagada de beneficios del UI**. Si su asignación de beneficios del UI es de 16 semanas o menos, Ud. tiene que pedir información o solicitar beneficios, antes de que reciba el **último** pago de beneficios del UI. Para presentar una solicitud de beneficios de extensión de entrenamiento, llame al EDD, o preséntela en línea, visitando el sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov.

Es posible que se le aprueben los beneficios para el programa de CTB, si Ud. cumple con todos los demás criterios de elegibilidad para beneficios del UI y cumple con una de las siguientes opciones, si su entrenamiento es autorizado y verificable por uno de los programas estatales o federales subsecuentes:

- Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA)
- Junta de Entrenamiento de Empleos (ETP)
- Programa de Oportunidades de Trabajo y de Responsabilidad Hacia los Niños de California (CalWORKs)
- Entrenamiento financiado por el programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA)

Además, es posible que a Ud. se le aprueben los beneficios para el programa de CTB, si selecciona su propio programa de entrenamiento vocacional y el EDD aprueba dicho entrenamiento. Si se le aprueban los beneficios para el programa de CTB, continuará recibiendo beneficios del UI, mientras está en el entrenamiento.

Puede encontrarse más información acerca del programa de CTB en la “Hoja Informativa del Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California”, en el sitio de Internet en www.edd.ca.gov/Unemployment. Bajo la opción de “Apply for UI Benefits” (Solicitar Beneficios del UI), seleccione la opción de “Unemployment Tip Sheets” (Hojas de Consejos sobre el Desempleo).

Para obtener más información acerca del entrenamiento disponible en su área local, así como obtener el nombre y la dirección del Centro de Servicios de Empleo (One-Stop) más cercano a Ud., llame al número gratuito de Autoservicio Automatizado del EDD al 1-866-333-4606, o visite el sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov. Usted también puede llamar a la Línea Gratuita de Ayuda de la Administración de Empleo y Entrenamiento al 1-877-US-2JOBS (1-877-872-5627), o visite su sitio de Internet en: www.servicelocator.org.

- **Programas de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA):** Si Ud. está sin trabajo, y necesita entrenamiento de empleo, o si necesita mejorar sus habilidades existentes, es posible que los programas de la

WIA puedan ayudarle. Los Servicios de la WIA de California se ofrecen a través de los Centros de Servicios de Empleo (One-Stop), conforme a las instrucciones administrativas de las Juntas Directivas Locales de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral. El programa de la WIA ofrece programas educativos y de entrenamiento en habilidades laborales a los adultos y jóvenes de pocos recursos económicos. Hay a la disposición programas especiales de entrenamiento vocacional y para mejorar las habilidades laborales para los trabajadores que estén sin trabajo, debido al cierre de plantas o a reducciones en la fuerza laboral.

- **Junta de Entrenamiento de Empleo (ETP):** Si Ud. solicita beneficios del UI, o si ha agotado dichos beneficios y está desempleado, o si es probable que pierda su empleo, debido a que su empleador planea reducir sus operaciones, es posible que sea elegible para recibir entrenamiento vocacional aprobado por la ETP. Visite el sitio de Internet de la ETP en www.etp.ca.gov para obtener una lista de las oportunidades de entrenamiento que están financiadas actualmente.
- **Asistencia de Desempleo por Desastres (DUA):** Estos beneficios están a la disposición de las personas cuyo empleo o trabajo por cuenta propia sea interrumpido debido a un desastre. Se pueden presentar las solicitudes de beneficios, después de que el EDD anuncie que beneficios por desastres están a la disposición. La información del UI acerca de un desastre se encontraría en el sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov.
- **Programas de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA)/de Asistencia por Ajuste Comercial de Reempleo (RTAA):** El programa de TAA es un programa financiado a nivel federal, que proporciona entrenamiento y beneficios y servicios relacionados con el entrenamiento a aquellos trabajadores que el Departamento del Trabajo (DOL) de los Estados Unidos certifique que han perdido sus empleos, o se les han reducido sus horas y salarios/sueldos, como resultado de mayores importaciones de, o un cambio en la producción a un país extranjero. El programa de RTAA proporciona subsidios de salarios/sueldos a las personas de 50 años de edad o mayores, que regresan a un trabajo que paga menos que su antiguo empleo afectado por el comercio.
- **Beneficios del Programa de Trabajo Compartido:** Es posible que Ud. sea elegible para recibir beneficios del programa de Trabajo Compartido, si su empleador tiene un plan de Trabajo Compartido que el EDD haya aprobado. Para participar en el programa de Trabajo Compartido, su empleador tiene que reducirle sus horas y sus salarios/sueldos semanales, por un mínimo del 10 por ciento. Ud. recibe el porcentaje de su cantidad de beneficios semanales, proporcional a las reducciones de horas y de salarios/sueldos.
- **Beneficios de Desempleo para Empleados de Ferrocarriles:** Es posible que los empleados de ferrocarriles soliciten beneficios, conforme a la Ley del Seguro de Desempleo de Ferrocarriles de los Estados Unidos. Para presentar una solicitud de beneficios, visite el sitio de Internet en www.rrb.gov/mep/ben_services.asp, o llame al número gratuito al 1-877-772-5772.

SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD

El Programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) proporciona pagos de beneficios temporales a los trabajadores por discapacidades que no están relacionadas con el trabajo.

Dentro del SDI existen dos programas de beneficios, el del Seguro de Incapacidad (DI) y el del Permiso Familiar Pagado (PFL). Los beneficios del DI se pagan a los trabajadores de California elegibles para recibirlos, que sufren de una pérdida de salarios/sueldos, cuando no pueden realizar su trabajo regular o acostumbrado, debido a una enfermedad o lesión que no esté relacionada con el trabajo, a un embarazo o a un parto. Los beneficios del PFL se pagan a las personas que no pueden trabajar porque necesitan cuidar a un familiar gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con un nuevo hijo menor.

Los primeros siete días de su solicitud de beneficios son una semana de espera, por la que no se le pagan beneficios. Los beneficios comienzan al octavo día de la discapacidad. Usted no puede recibir beneficios del DI, del Seguro de Desempleo (UI) o del Permiso Familiar Pagado (PFL) durante el mismo período. El DI se paga hasta por un máximo de 52 semanas.

¿ESTÁ UD. CUBIERTO POR EL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD?

La mayoría de los trabajadores protegidos por el Seguro de Desempleo de California, también están cubiertos por el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). El programa es totalmente financiado por los trabajadores cubiertos, por medio de impuestos de la nómina de pagos, que se retienen de sus ingresos. La contribución se basa en un porcentaje de los ingresos de un trabajador. El nivel de contribución puede variar de un año al siguiente, dependiendo del saldo del Fondo del Seguro de Incapacidad. Cualquier oficina del EDD tiene a la disposición información específica sobre el nivel de contribución.

Los empleados de entidades públicas locales (excepto trabajadores en hospitales de distrito) no están cubiertos por el SDI, a menos que el empleador elija dicha cobertura. Los empleados del Estado o de instituciones de educación superior, que reciben fondos del Estado, por medio de sus unidades de negociaciones colectivas, pueden elegir ser cubiertos por el SDI. Las personas que trabajan por cuenta propia pueden elegir ser cubiertas por el SDI.

PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD DE BENEFICIOS DEL SEGURO DE INCAPACIDAD

- Obtenga un formulario de solicitud de beneficios de cualquier oficina pública del EDD. Usted puede llamar al número de teléfono gratuito del DI y pedir que se le envíe un formulario por correo. Es posible que su proveedor médico, hospital o empleador tenga un formulario de solicitud de beneficios, o Ud. puede obtener un formulario a través del sitio del EDD en la Internet en www.edd.ca.gov.
- La *Solicitud para Beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)* le da instrucciones para completar el formulario de solicitud de beneficios. Es muy importante incluir su número de Seguro Social,

firmar y fechar el formulario de solicitud de beneficios. Por favor, escriba su información claramente, con letra de molde, y revise que esté completa y sea exacta. Si necesita ayuda para completar el formulario, llame al número gratuito del DI para que se le ayude.

- Déle el formulario de solicitud de beneficios a su proveedor médico para que éste complete el “Certificado del Médico/Profesional Médico”.
- Su solicitud de beneficios tiene que enviarse por correo en un plazo de 49 días a partir del primer día en que quede discapacitado. Si presenta su solicitud de beneficios después de los 49 días, es posible que Ud. pierda los beneficios, según el número de días que la solicitud de beneficios se presente tarde, a menos que pueda establecer una “razón justificada” por la presentación tarde. Para establecer una razón justificada, adjunte a su formulario de solicitud de beneficios, una explicación detallada, informándole al DI la razón porque se presentó tarde.

¿SE LE HA RETENIDO UNA CANTIDAD EN EXCESO DE IMPUESTOS DEL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD?

Si Ud. trabajó para más de un empleador, y ganó más de \$90,669, en el 2009, o más de \$93,316, en el 2010, es posible que Ud. sea elegible para recibir un reembolso o crédito de las deducciones excesivas de las nóminas de pago. Para obtener información sobre cómo solicitar un reembolso o crédito, por favor lea el Folleto de Instrucciones del Estado de California para *La Declaración de Impuestos sobre Ingresos Personales*, Formulario 540.

SI UD. NECESITA MÁS INFORMACIÓN

Visite el sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov. Para las páginas del SDI, seleccione la opción de “Disability” (Discapacidad), o puede llamar a uno de los siguientes números.

NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS DEL SEGURO DE INCAPACIDAD DEL EDD

Inglés	1-800-480-3287
Español	1-866-658-8846
TTY (No voz)	1-800-563-2441

PROGRAMA DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO

Es posible que los beneficios del Programa de Permiso Familiar Pagado (PFL) estén a su disposición, cuando Ud. no pueda trabajar porque necesita cuidar a un familiar gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con un nuevo hijo. Usted no puede recibir beneficios del PFL en adición a los del Seguro de Incapacidad (DI), ni a los del Seguro de Desempleo (UI), por el mismo período. Los beneficios del PFL se pagan hasta por un máximo de seis semanas, en un período de 12 meses. Las deducciones para la cobertura del PFL comenzaron el 1º de enero del 2004.

¿ESTÁ UD. CUBIERTO POR EL PROGRAMA DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO?

El PFL es un componente del programa del SDI. Los trabajadores cubiertos por el SDI también estarán cubiertos por el PFL. Los trabajadores que estén cubiertos por un Plan Voluntario para el SDI estarán cubiertos por el PFL, a través de su Plan Voluntario.

¿CÓMO PRESENTA UD. UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO?

Obtenga un formulario de solicitud de beneficios de cualquier oficina pública del EDD. Usted puede llamar al número de teléfono gratuito del PFL y pedir que se le envíe un formulario por correo. Es posible que los proveedores médicos, hospitales o empleadores tengan un formulario de solicitud de beneficios, o Ud. puede obtener un formulario a través del sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov.

La *Solicitud para Beneficios del Programa de Permiso Familiar Pagado (PFL)* le da instrucciones para completar el formulario de solicitud de beneficios. Siga las instrucciones cuidadosamente para su clase de solicitud de beneficios (por ejem., para cuidar a un familiar gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con un nuevo hijo). Es muy importante proporcionar su Número de Seguro Social, firmar y fechar el formulario de solicitud de beneficios. Por favor, escriba su información claramente, con letra de molde, y revise que esté completa y sea exacta. Si necesita ayuda para completar el formulario, llame al número de teléfono gratuito del PFL para que se le ayude.

Envíe por correo su formulario de solicitud de beneficios en un plazo de 49 días a partir del primer día de su período de permiso familiar. Si presenta su solicitud de beneficios después de los 49 días, es posible que pierda los beneficios, según el número de días, que la solicitud de beneficios se presente tarde, a menos que pueda establecer una “razón justificada”, por la presentación tarde. Para establecer una razón justificada, adjunte a su formulario de solicitud de beneficios, una explicación detallada, informándole al PFL la razón porque se presentó tarde.

SI UD. NECESITA MÁS INFORMACIÓN

Visite el sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov, y seleccione la opción de “Paid Family Leave” (Permiso Familiar Pagado), o puede llamar a uno de los siguientes números.

NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO DEL EDD

Inglés	1-877-238-4373
Español	1-877-379-3819
TTY	1-800-445-1312

Cuando llame a través del Servicio de Retransmisión de Mensajes de California (711), por favor proporcione al operador el número del Seguro del PFL (1-877-238-4373).

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

El programa de Servicios de la Fuerza Laboral del EDD es un socio en el sistema de Centros de Servicios de Empleo (One-Stop), el cual integra los programas de empleo y entrenamiento vocacional, y proporciona soluciones flexibles, en más de 200 lugares de servicio, por todo California. Nunca se cobra una cuota por los servicios a las personas que buscan empleo ni a los empleadores. El programa de Servicios de la Fuerza Laboral incluye:

LISTAS DE EMPLEOS

Al usar CalJOBSSM, el banco de empleos e historiales de empleo que mantiene el EDD en Internet, las personas que buscan empleo pueden:

- Tener acceso a miles de listas de empleos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- Crear un historial de empleo por Internet, y si reúnen los requisitos, autoreferirse a empleadores para que se les considere.
- Es simple de usar, y puede usarse en la oficina, en casa o en cualquier lugar con acceso a Internet.

ASISTENCIA PARA BUSCAR EMPLEO

El EDD, en asociación con su Centro de Servicios de Empleo (One-Stop), ofrece una variedad de sesiones de trabajo sobre temas como entrenamiento para buscar empleo, escritura de historiales de empleo y técnicas de entrevistas. Además, el EDD puede referirle a recursos en la comunidad, incluyendo servicios de entrenamiento, educación y otros servicios de apoyo.

PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALES

Para las personas que buscan empleo, que necesitan más que el autoservicio de la búsqueda de empleo, los Servicios de la Fuerza Laboral del EDD tienen varios programas de asistencia de empleo, sin costo alguno, para ayudarle a superar las barreras, a fin de encontrar un empleo apropiado:

Programa para las Personas Sordas y para las que no Pueden Oír Bien

Las personas sordas o las que no pueden oír bien pueden recibir servicios de interpretación, colocación en empleos y servicios de seguimiento para encontrar un empleo o recibir servicios del EDD. Comuníquese al EDD usando los números de teléfono gratuitos de TTY, los cuales le pondrán en contacto directo con un representante:

- Seguro de Incapacidad: (TTY) 1-800-563-2441
- Permiso Familiar Pagado: (TTY) 1-800-445-1312
- Impuestos sobre el Empleo: (TTY) 1-800-547-9565
- Seguro de Desempleo: (TTY) (No voz) 1-800-815-9387

Programa de Experiencia Ilimitada (EU)

Profesionales de una amplia gama de campos pueden aprovechar los clubes de empleos patrocinados por el EDD. El Programa de Experiencia Ilimitada proporciona, sin costo alguno, un lugar en el que las personas que buscan empleo pueden reunirse regularmente con otros profesionales para compartir pistas de empleos, darse apoyo y actualizar sus habilidades para buscar empleo. Entre los recursos a la disposición de los miembros se incluyen los talleres de trabajo, evaluaciones de historiales de empleo, simulaciones de entrevistas, oportunidades para entablar contactos y más.

Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales y Migratorios (MSFWs) y de Trabajadores en la Industria de la Preparación de Alimentos

Proporciona ayuda a los trabajadores agrícolas y a los trabajadores en la industria de la preparación de alimentos, que posiblemente no estén familiarizados con los sistemas de listas automatizadas de empleos, o que tengan barreras de idioma, que podrían reducir la eficacia de su búsqueda de empleo.

Programa de Servicios para Veteranos Militares

Todas las oficinas de Servicios de la Fuerza Laboral del EDD cuentan con personal especialmente capacitado para garantizar que los veteranos militares, de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos reciban el máximo de oportunidades de empleo y entrenamiento. Entre los servicios se incluyen los de consejería vocacional, información sobre el mercado laboral, referencias a empleos, talleres de trabajo sobre la búsqueda de empleo y desarrollo de empleos con posibles empleadores.

Programa de Oportunidades de Empleo para los Jóvenes (YEOP)

Proporciona servicios especiales a los jóvenes entre los 15 y los 25 años de edad para ayudarles a alcanzar sus metas educativas y vocacionales. Entre los servicios se incluyen el asesoramiento entre compañeros de la misma edad, referencias a servicios de apoyo, talleres de trabajo, referencias a empleos y asistencia en la colocación en empleos, así como referencias a entrenamiento y esfuerzos de alcance comunitario y educación.

DÓNDE OBTENER AYUDA

Los programas de Servicios de la Fuerza Laboral están a su disposición en las oficinas de Servicios de la Fuerza Laboral y en los Centros de Servicios de Empleo (One-Stop) por todo el Estado. Para obtener más información, llame al número telefónico gratuito de Autoservicio automatizado del EDD al 1-866-333-4606, o visite el sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov. Usted también puede llamar a la línea de ayuda gratuita de la Administración de Empleo y Entrenamiento (ETA) al 1-877-US-2JOBS (1-877-872-5627), o visite su sitio de Internet en www.servicelocator.org.



STATE OF CALIFORNIA

LABOR AND WORKFORCE DEVELOPMENT AGENCY

EMPLOYMENT DEVELOPMENT DEPARTMENT

Esta publicación esta disponible en el sitio de Internet del EDD en
http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2320s.pdf

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno necesitan hacerse llamando a los números telefónicos de información indicados en este folleto.